

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 20 de noviembre de 1965 por la que se crea la Comisión Promotora de Autopistas (C. P. A.).

Ilustrísimo señor:

El rápido incremento del tráfico por carretera y la necesidad de dotar a la red nacional de comunicaciones de vías rápidas de circulación, con capacidad suficiente para absorberlo, determinan el acuerdo del Gobierno de proceder, a través de la iniciativa privada, al establecimiento de autopistas nacionales de peaje, iniciando esta política por las zonas de mayor concentración actual y previsible, sin perjuicio de extenderla ulteriormente a otras zonas mediante la prolongación de las autopistas acordadas o el trazado de otras nuevas.

La novedad del sistema en nuestro país, si bien se cuenta con notables experiencias y precedentes en el extranjero, aconseja la creación de una Comisión especial que realice las labores de promoción y gestión técnica y administrativa necesarias para establecer dicho sistema sobre bases de eficacia y rapidez, con agilidad, mediante la aplicación de los criterios adecuados y con sentido de continuidad que asegure en el futuro la prestación del servicio con las debidas garantías técnicas y de beneficio colectivo, a cuyo efecto se constituye la Comisión Promotora de Autopistas.

La Comisión Promotora de Autopistas (C. P. A.), bajo la inmediata dependencia del Ministro de Obras Públicas, actuará sin interferir la gestión ordinaria de los demás Centros directivos de este Ministerio, especialmente de la Dirección General de Carreteras.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien resolver:

Primero.—En el Ministerio de Obras Públicas y bajo la dependencia directa del Ministro, se constituye una Comisión Promotora de Autopistas (C. P. A.).

Segundo.—Serán funciones de la Comisión:

- a) Preparar la información y documentación necesaria para la promoción de la iniciativa privada a los concursos que se convoquen para la construcción de autopistas de peaje.
- b) Realizar cuantas actuaciones sean conducentes a los expresados fines.
- c) Propuesta de las condiciones de los concursos y de las bases de la concesión a que aquéllos den lugar.
- d) Informe de las ofertas presentadas a concurso y, en su caso, propuesta inicial de adjudicación de los referidos concursos.
- e) Intervención, con arreglo a las facultades y condiciones que en su día se establezcan, en la construcción y explotación de las autopistas.
- f) Informe y propuesta al Ministerio para el caso de quedar desierto el concurso o concursos convocados.

Tercero.—La Comisión será presidida, por delegación del Ministro, por el Subsecretario de Obras Públicas, y formarán parte de la misma, como Vicepresidente, el Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, y como Vocales, el de Transportes Terrestres, dos representantes del Ministerio de Hacienda, dos del de Obras Públicas, de libre designación ministerial; el Gerente, el Director ejecutivo y un Adjunto técnico de la Dirección. Actuará de Secretario el que sea designado al efecto por el Ministro de Obras Públicas.

Cuarto.—El Gerente, el Director ejecutivo, el Adjunto técnico de la Dirección y el Secretario serán designados por el Ministro de Obras Públicas.

Quinto.—La Comisión podrá proponer, en su caso, al Ministro la adscripción al seno de la misma de hasta cinco Vocales consultores.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cese de don Francisco Felipe Alfaro López en la Delegación de Servicios Financieros de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el funcionario de la Escala Técnico-administrativa a extinguir del Ministerio de Hacienda don Francisco Felipe Alfaro López,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Delegación de Servicios Financieros de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de noviembre de 1965 por la que se nombran Auxiliares de la Justicia Municipal a los aspirantes que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 en relación con el 9.º del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliares de la Justicia Municipal de tercera categoría, con el haber anual de 11.160 pesetas y con destino en los Juzgados Municipales y Comarcales que se indican a los aspirantes al citado Cuerpo que se relacionan, los cuales deberán tomar posesión de sus cargos, dentro del plazo que el propio decreto señala.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.